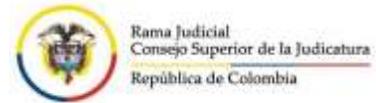


Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de marzo de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto del 21 de febrero de 2022, interpuesto por el apoderado de la señora LUISA FERNANDA LEYTON MANCERA, representante legal de los niños VALERIA y DIEGO ALEJANDRO PARADA LEYTON.

Alega la recurrente que fue fijada fecha para continuar con la audiencia de trámite, sin embargo, no le fue atendida su contestación de la demanda que en tiempo allegó al expediente, y tampoco se reconoció personería al abogado al cual le fue conferido mandato.

Al respecto se observa que ciertamente la señora LUISA FERNANDA LEYTON MANCERA, como representante legal de los niños VALERIA y DIEGO ALEJANDRO PARADA LEYTON y por intermedio de apoderado contestó la demanda, en la que, en general, no se opone a las pretensiones de la demanda, sin que haya habido pronunciamiento al respecto.

Siendo así, está llamado a prosperar el recurso horizontal propuesto, disponiendo lo que a derecho corresponde. No obstante, por economía procesal se mantendrá la fecha del 10 de agosto de 2022, hora 09:00 a.m. calenda para la que se programó la continuación de la audiencia, pues es un lapso de tiempo extenso que falta para llegar a su celebración.

Respecto a las varias solicitudes de regulación de la cuota de

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS  
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO  
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO Y OTROS  
500013110002-2019-00235-00



acuerdo a la mesada pensional que recibe el obligado señor DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO, además de la mora en el pago de las varias cuotas alimentarias por parte de la CREMIL, en auto separado se resolverá.

Conforme a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia,

### **RESUELVE:**

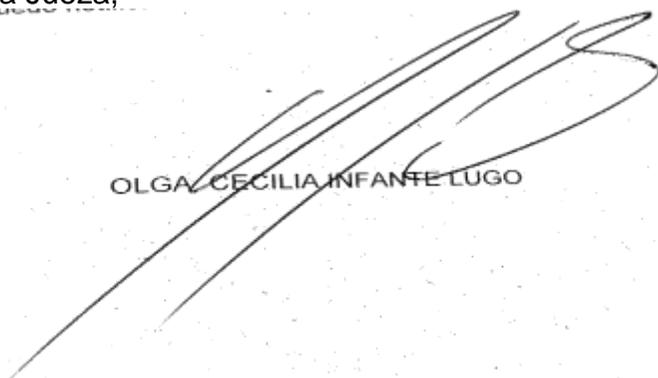
**PRIMERO:** Reponer parcialmente el proveído del 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Adicionar el auto del 21 de febrero de 2022 en el sentido de tener por contestada en tiempo la demanda por la demandada señora LUISA FERNANDA LEYTON MANCERA a través de apoderado. Igualmente tener como pruebas las documentales arrimadas con el libelo de la contestación.

**TERCERO:** Reconocer al abogado JOSE DAVID BARRERA PEREZ como apoderado de la antes citada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2fafa65c2e9e25a42086a862a5bb319b2621865f1ec723816dff2f48f71a1c**

Documento generado en 16/03/2022 08:22:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**